

Comunicación

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 406 - 2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 24 de Junio de 2014

Vistos; la Nota Informativa N°135-OEPE-HVLH-2014 y la Nota Informativa N° 057-2014-DAMC-HVLH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 018-MINASA/DGSP-V.01, "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", en la que tipifican en su contexto, que se debe optimizar los procesos y procedimientos del Sistema de Referencia y Contrareferencia, para la oportuna atención en salud, a nivel de todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud;

Que, en principio debe entenderse que una Directiva viene a ser una norma de carácter interno institucional, con un alcance definido, para precisar y aplicar normas generales según el contexto real de cada entidad, con la finalidad de contribuir a la mejorar de la calidad de vida de la población;

Que, siendo necesario contar con el documento de Directiva Referencia de Pacientes en Emergencia del Hospital Víctor Larco Herrera", para estandarizar los procesos de referencia de emergencia y brindar la oportuna continuidad de atención que requiere ser transferido a hospitales de mayor complejidad; resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado por el Jefe del Departamento de Apoyo Medico Complementario;

Con el visto bueno del Jefe del Departamento de Apoyo Medico Complementario, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Adjunto del Hospital "Víctor Larco Herrera", y;

De conformidad con lo previsto en el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 008 -2014-DAMC-DTS-HVLH/MINSA, denominada "Directiva Referencia de Pacientes en Emergencia del Hospital Víctor Larco Herrera"; la misma que consta de siete (07) páginas, que en documento adjunto como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Encargar a la Departamento de Apoyo Medico Complementario, la difusión, supervisión e implementación de la presente directiva.





Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet del Hospital "Victor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese



Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Med. Cistino Eguliguen Li
Directora General
C.M.P. 17899 - R.N.E. 8270

CAELJIRSG/MYRV.

Distribución:

- Dirección Adjunta
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Departamento de Apoyo Médico Complementario
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidades Orgánicas
- Archivo

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 008-2014- DAMC-DTS-HVLH/MINSA

DIRECTIVA REFERENCIA DE PACIENTES EN EMERGENCIA DEL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

1. FINALIDAD

Garantizar la óptima atención del paciente hospitalizado en el Hospital Víctor Larco Herrera en situación de emergencia que requiere ser transferido a hospitales de mayor complejidad

2. OBJETIVOS:

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la normatividad técnica y los lineamientos de los procedimientos de atención de los pacientes en situación de emergencia y que requieren ser transferidos a Hospitales de mayor complejidad

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1 Brindar atención con prioridad a los pacientes en situación de emergencia, hospitalizados en los servicios de emergencia, Unidad de Cuidados Especiales y Hospitalización, bajo criterios de calidad y oportunidad

2.2.2 Asegurar un flujo eficiente de los recursos destinados al cuidado del paciente que se encuentra en situación de emergencia.

3. AMBITO DE APLICACIÓN:

La directiva es de aplicación en todos los servicios o áreas de hospitalización, Emergencia y Unidad de Cuidados Especiales UCE del Hospital Víctor Larco Herrera.

4. BASE LEGAL:

- * Constitución Política del Perú.
- * Ley General de Salud N° 26842. .
- * D.S. N° 016-2002-SA que reglamenta la Ley N° 27604
- * R.M. N° 769-2004-MINSA. Categorías de establecimientos del Sector Salud
- * R.M. N° 751-2004-MINSA Sistema de Referencia y Contra referencia de los establecimientos del Ministerio de Salud.

* R.M. N° 776-2004-MINSA. Norma técnica de la Historia Clínica de los Establecimientos de salud del sector Público y Privado.

* R.M. N° 768-2004-MINSA. Procedimientos para la elaboración de Planes de Contingencia para Emergencias y Desastres.

* Norma Técnica de Salud N° 042-MINSA /DGSP-V.01 de los servicios de Emergencia, aprobada con R.M. N°386-2006/MINSA

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

Transferencia de Paciente en emergencia: Es el conjunto ordenado de Procedimientos asistenciales y administrativos, con la oportunidad, eficiencia y eficacia, refiriéndolo de un establecimiento de salud capacidad resolutive

Referencia: Es un procedimiento administrativo – asistencial mediante el cual, el personal de un establecimiento de salud, transfiere la responsabilidad de la atención del paciente en emergencia a un establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive.

Contrareferencia: Es un procedimiento administrativo – asistencial mediante el cual, el personal del establecimiento de salud de destino de la referencia devuelve la responsabilidad de la atención del usuario al establecimiento de salud de origen de la referencia.

Origen de la Transferencia: La referencia del usuario puede generarse en los centros de salud en consulta externa o en consulta de emergencia, donde de acuerdo a la severidad del problema de salud identificado, se definirá si se refiere al paciente a consulta externa o emergencia del establecimiento de salud de destino de referencia.

Establecimiento de destino de la transferencia: Es el establecimiento de salud donde es referido el usuario para la atención del problema de salud identificado de emergencia y corresponde al hospital seleccionado de la transferencia garantizar la capacidad resolutive.



6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 PROCEDIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA:

PASO 1° El medico clínico de guardia evalúa y determina la emergencia del paciente a ser transferido a un hospital de mayor capacidad resolutive.

PASO 2° La transferencia del paciente en situación de emergencia se realiza de acuerdo a los criterios de oportunidad y capacidad resolutive del hospital de destino.

PASO 3° El traslado del paciente es coordinada entre los médicos de guardia y jefes de guardia de origen que es el Hospital Víctor Larco Herrera y el hospital de destino.

PASO 4° El medico realiza la hoja de referencia, así mismo deberá indicar el diagnostico psiquiátrico y su tratamiento.

PASO 5° El médico de guardia da las indicaciones de atención a la enfermera guardia en el servicio o área donde se encuentra hospitalizado el paciente.

PASO 6° El Médico de guardia coordinara con la Trabajadora social de guardia en el servicio o área donde se encuentra hospitalizado el paciente.

Paso 7° La trabajadora Social de inmediato verificara la situación socio familiar del paciente y condición de hospitalizado de categoría social, tipo de seguro o subsidio.

7.1 Si el paciente tiene soporte familiar los notificara sobre la urgencia del traslado a fin de asumir responsabilidades de atención, debiendo acudir a hospital de destino.

7.2 En el caso que el paciente no tenga soporte familiar la Trabajadora Social realizara la asistencia administrativa y asistencial.

PASO 8° Jefe de Guardia que ha determinado y coordinado la transferencia, el paciente será conducido por el personal de salud designado de ser el caso será acompañado del Médico tratante o asignara a enfermero(a) Trabajadora Social y personal Técnico de acuerdo a la gravedad del paciente.

El referido paciente debe ir con la documentación necesaria:



8.1 Trabajadora Social se hará responsable de los documentos:

- ✓ Formato de referencia y contra referencia.
- ✓ Documentos de Identidad D.N.I
- ✓ Hoja de afiliación al AUS – SIS

8.2 El personal de enfermería se hará responsable de:

- ✓ Historia Clínica
- ✓ Resultados originales de exámenes auxiliares de laboratorio e imágenes

Paso 9° El medico da la orden de salida de la ambulancia al hospital de destino, este medio de transporte debe contar con las condiciones mínimas que garantizara una adecuada atención durante el traslado del paciente. Enfermería entrega la orden de salida al chofer de ambulancia.

PASO 10° El personal de Salud no retornara hasta que el paciente sea atendido en el establecimiento de mayor complejidad, determinándose su condición de ser retornado y/o hospitalizado.

PASO 11° Si el paciente es hospitalizado el departamento de enfermería de origen coordinara con el área de enfermería del hospital de destino para la asistencia del cuidado del paciente.

PASO 12° si el paciente se quedara en observación y/o hospitalizado La Trabajadora Social monitoreará la necesidad de medicamentos, exámenes y otros que requiera el paciente en caso que no se cuente con el soporte familiar.

7. RESPONSABILIDAD.

- ✓ Jefe de Guardia
- ✓ Jefe del Departamento de Apoyo Medico Complementario
- ✓ Jefe del Servicio de Medicina Interna – UCE UCEG
- ✓ Jefa del Departamento de enfermería
- ✓ Jefa del Departamento de Trabajo Social
- ✓ Jefe de la Oficina de Servicios Generales
- ✓ Medico Clínico de Guardia



- ✓ Trabajadora Social de guardia servicios y áreas de emergencia, Unidad de Cuidados Especiales y Hospitalización (intercurrencia)
- ✓ Enfermera de guardia del servicio y áreas de emergencia, Unidad de Cuidados Especiales y Hospitalización
- ✓ personal técnico de guardia
- ✓ Chofer de ambulancia de guardia

8. DISPOSICIONES FINALES:

8.1 La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación con la publicación de la Resolución Directoral del H.V.L.H.

8.2 La presente directiva será revisada y actualizada en el periodo de dos años.

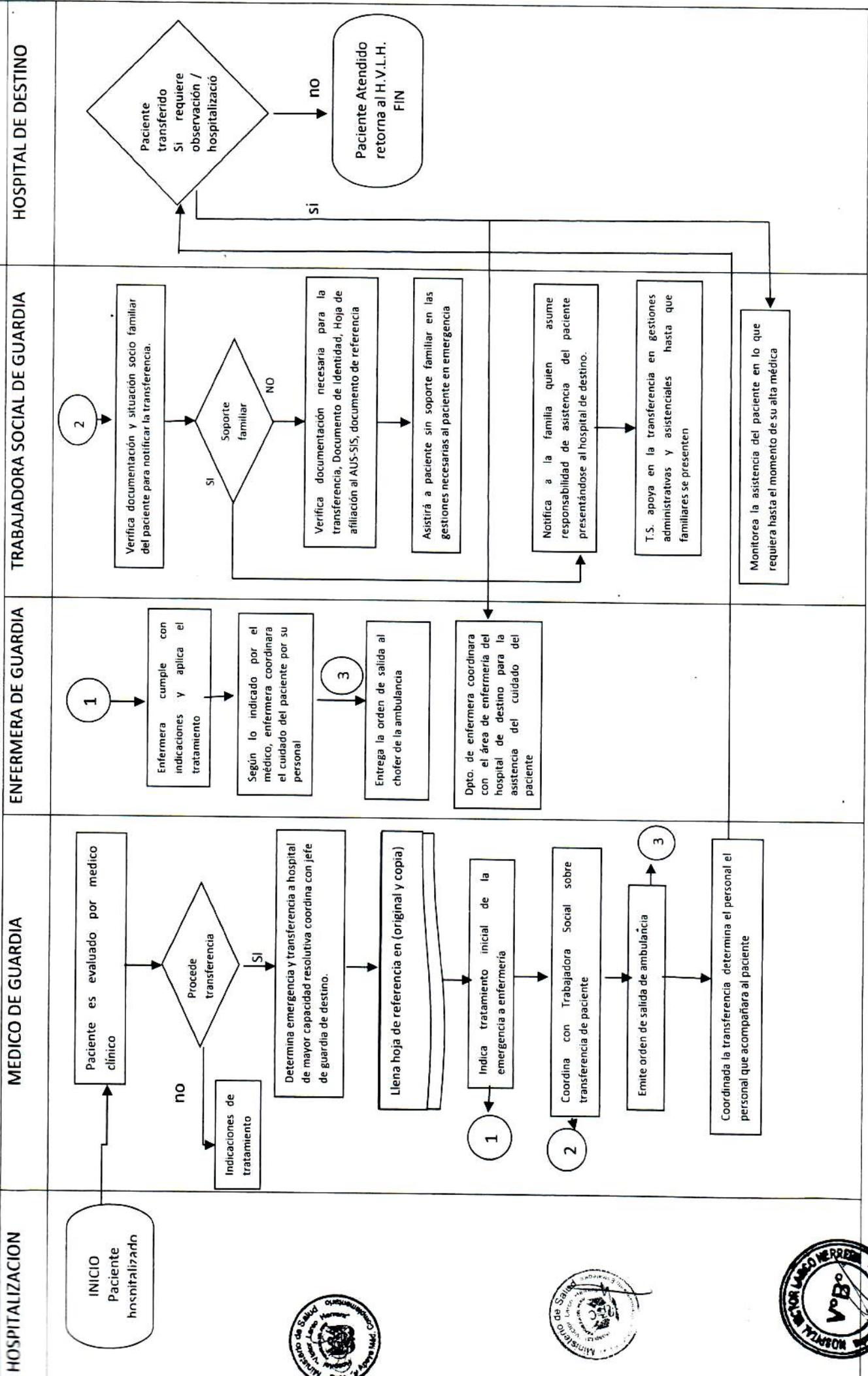
9. ANEXOS:

9.1 FLUJOGRAMA

9.2 PROCEDIMIENTO DETERMINADO EN TIEMPOS EN LOS CASOS DE REFERENCIA DE PACIENTES EN EMERGENCIA DEL H.V.L.H.



FLUJOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES EN EMERGENCIA DEL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA A HOSPITALES DE MAYOR COMPLEJIDAD
ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN LA REFERENCIA



PROCEDIMIENTO DETERMINADO EN TIEMPOS EN LOS CASOS DE REFERENCIA DE PACIENTES EN EMERGENCIA DEL

H.V.L.H

